

¿HAY DERECHO Y AFECTOS EN EL RÍO DE LA PLATA?

UN GIRO PARA LEER LA CAJA NEGRA

Por Diego Martín González Camejo^()*

Resumen: Este artículo propone un ajuste de enfoque para leer la irrupción de la inteligencia artificial en el campo jurídico rioplatense. La hipótesis que sostengo es que el campo de derecho y literatura sigue siendo valioso, pero resulta insuficiente para comprender la “caja negra” de la gobernanza algorítmica. Cuando los criterios de decisión son opacos, lo primero que queda visible son sus huellas afectivas en los cuerpos y en los ambientes sociales. Por eso sugiero un viraje hacia derecho y afectos. El trabajo delimita el problema (automatización y opacidad), revisa aportes recientes y adopta herramientas de la teoría de los afectos (Massumi) para pensar los afectos como modulaciones prediscursivas recuperables políticamente.

Palabras clave: gobernanza algorítmica; derecho y afectos; caja negra; modulación afectiva; Río de la Plata.

Abstract: This article proposes a modest shift to read the spread of AI in legal practice in the Río de la Plata. The claim is: Law & Literature remains useful, but it is not enough to grasp the “black box” of algorithmic governance. When decision criteria are opaque, the first visible traces are affective —inscribed on bodies and circulating as public moods. Hence the suggestion to pivot toward Law & Affect. The paper frames the problem (automation and opacity), revisits recent contributions in Law & Literature (Olson), and adopts tools from affect theory (Massumi) to treat affect as pre-discursive modulation that can be politically reclaimed.

Keywords: algorithmic governance; law and affect; black box; affect modulation; Río de la Plata.

(*) Profesor Adjunto (gr. 3) efectivo de Historia del Derecho, asistente (gr. 2) efectivo y profesor adscripto de Filosofía y Teoría General del Derecho (UdelaR). Magíster en Filosofía del Derecho (UBA). Abogado (UdelaR). <https://orcid.org/0000-0002-3261-8222>. Correo electrónico: diegonzalezcamejo@gmail.com.

1. GOBERNANZA ALGORÍTMICA: LÍMITES DEL ENFOQUE NARRATIVO EN DERECHO Y LITERATURA

La gobernanza algorítmica ⁽¹⁾ decide en la caja negra: los criterios son inaccesibles, mientras sus efectos sensibles en los cuerpos sí se hacen visibles (por ejemplo, la exclusión automatizada de lxs migrantes, el cálculo de riesgo de reincidencia, la frustración de lxs abogadx frente a las decisiones mudas de la máquina —*frustrated fidelity*—). Los algoritmos son omnipresentes en nuestra vida cotidiana, aunque no los percibamos directamente. Acumulan información, traducen nuestros recorridos en datos, registran nuestras decisiones de consumo, actúan de manera autónoma y orientan nuestra conducta con base en predicciones.

Hace aproximadamente veinte años, abrir un diario íntimo equivalía a vulnerar la intimidad de alguien. Más tarde, la contraseña de la computadora personal sustituyó la llave del pequeño candado. Hoy esa escena se condensa en el historial de búsquedas. Si alguien quisiera rastrear mis intereses, sería suficiente con vulnerar el código de acceso de mi móvil. Sin embargo, si pretendo mantener allí una reserva de intimidad, esa pretensión nace frustrada y se sustrae a la deliberación pública, porque la gobernanza algorítmica compromete por diseño esa privacidad. Mientras el diario íntimo era relativamente invulnerable sin la llave, la “lupa” de Instagram es estructuralmente vulnerable desde la máquina corporativa que la sostiene. El derecho a la intimidad se desplaza hacia un terreno estructuralmente vulnerable.

Para Daniel Cabrera, la problemática social de los algoritmos reside en que actúan de manera autónoma con modelos estadísticos y a partir de datos preexistentes. “Esa supuesta independencia del diseño de algoritmos y de la obtención y clasificación de datos con respecto a las bases sociales y culturales, está en los fundamentos del optimismo tecnológico y del pesimismo cultural” (Cabrera, 2024, p. 50). El desafío está en encarnar la inteligencia artificial, buscar la armazón que está detrás.

En el campo derecho y literatura, Chippy Abraham propone un abordaje de la gobernanza algorítmica a través de *El proceso* de Kafka. La visión de Kafka no anticipa la IA pero captura la ansiedad universal vinculada con la opacidad del derecho y el exceso de ritualismo (Abraham, 2025, p. 21) ⁽²⁾. ¿Por qué *El proceso* se sostiene como ficción vital? Porque abre un campo crítico para los dilemas éticos de la IA en el derecho, tales como la auto-

(1) Por gobernanza algorítmica (*gouvernementalité algorithmique*) sigo a Rouvroy y Berns, quienes la definen como un modo de gobierno de conductas basado en la correlación estadística y la predicción automática, que actúa sobre los individuos a través de perfiles probabilísticos sin necesidad de normas explícitas ni deliberación pública (Rouvroy & Berns, 2013, pp. 165-166).

(2) Para un análisis situado de la opacidad del derecho cabe remitir a la obra de Carlos María Cár-cova (2019).

matización de la gobernanza y la erosión de la agencia humana (Abraham, 2025, p. 24).

Mientras Cabrera destaca la autonomía estadística del algoritmo, Abraham recuerda que la literatura ya imaginó la opacidad institucional como estructura.

Por su parte, Bryan Ellrod advierte sobre las consecuencias de las tecnologías que combinan *data-driven* y *code-driven* en las decisiones jurídicas ⁽³⁾. Su pretendida “aura de objetividad” oscurece cómo estas tecnologías están cambiando el terreno epistémico de los juicios jurídicos. Para el autor, “the role that judgement plays in the articulation of legal meaning and why the preservation of *human* judgement is necessary to the preservation of free societies” (Ellrod, 2025, p. 51). Ellrod recupera el concepto de *juris-génesis*, propuesto por Robert Cover, e insiste en la necesidad de debatir el derecho y la IA en el campo *Law & Humanities* (Ellrod, 2025, p. 70).

En consecuencia, el enfoque narrativo, aunque necesario, se muestra insuficiente: lo que queda por leer son las huellas afectivas de la caja negra.

2. PLANTEO DEL PROBLEMA E HIPÓTESIS

De allí la pregunta de investigación: ¿desde qué marco teórico y con qué conceptos puede el campo derecho y literatura abordar la gobernanza algorítmica cuando los criterios son opacos y solo quedan afectos en los cuerpos?

En este artículo sostengo que, en el Río de la Plata, el campo derecho y literatura debe abrirse al giro afectivo. La gobernanza algorítmica, que opera en opacidad —parámetros y umbrales no expuestos—, activa y modula afectos como variaciones de intensidad que aumentan o disminuyen potencia, orientan la atención y disponen los cuerpos. Esa activación produce efectos también no discursivos: a veces no llega a sedimentar en el texto, pero ya reordena el campo de lo sensible. Por eso, además de leer discursos y textos literarios, interesa registrar las modulaciones antes de su sedimentación.

Propongo concebir los afectos sentidos como afectos activados, susceptibles de apropiación crítica. La opacidad algorítmica y la modulación afectiva reorganizan lo político; lo jurídico aparece como una modalidad de encuadre, entre otras. Por ejemplo, lo que se percibe como clausura apocalíptica del presente es, en rigor, la imposición naturalizada de ese reparto; la

(3) Ellrod analiza los modelos de inteligencia artificial utilizados en Estados Unidos, como COMPAS y DoNotPay. El primero como promesa de objetividad en la determinación de riesgo de reincidencia delictual y el segundo como promesa de reducción del *justice gap*.

teoría de los afectos abre un campo para nombrarlo, recuperar la potencia crítica de esas activaciones, ensayar reencuadres y escenas de resistencia frente a la gobernanza algorítmica.

3. EL GIRO AFECTIVO EN DERECHO Y LITERATURA

En el Río de la Plata, los trabajos de Cecilia Macón se inscriben en la teoría de los afectos con abordajes filosóficos y literarios (Macón, 2022, pp. 285-291). En el plano de la teoría y la filosofía del derecho, el cruce derecho y literatura tiene un recorrido consolidado en la Escuela Crítica del Derecho argentina (Roggero et al., 2015, pp. 245-264). No obstante, la teoría de los afectos no figura aún como eje metodológico consolidado en derecho y literatura rioplatense.

En ese encuadre, María Jimena Sáenz consolidó una línea de trabajo en derecho y literatura que incluye una lectura crítica de la obra de Martha Nussbaum. En un artículo publicado en 2019, Sáenz reconstruye la “carrera intermitent” de la empatía en el movimiento, describe el giro hermenéutico y su afinidad con la hermenéutica de la sospecha, y plantea reabrir la pregunta por la empatía para tender un puente entre lecturas críticas profesionales y lectores comunes/lectura ordinaria: “volver a considerar la empatía (...) puede abrir nuevas preguntas teóricas vinculadas a la articulación del valor de la literatura y de los motivos que nos acercan a el”, (Sáenz, 2019, p. 363).

Frente a los límites epistémicos de la práctica profesional, Sáenz reconoce en la empatía un motor teórico para profundizar la apertura del campo de derecho y literatura, aunque no propone directamente un viraje afectivo del campo. No obstante, me interesa resaltar el aporte de María Jimena Sáenz y que su producción se constituye en punto de apoyo para propiciar el giro.

En el Norte Global, Greta Olson se pregunta si la “Literatur” ha sido reemplazada por los Afectos o las Emociones en el binomio “derecho y literatura”, abriendo el horizonte de *Law and Affect* (Olson, 2016, pp. 336-340). Si bien el movimiento se sostuvo en el énfasis narrativo-discursivo del fenómeno jurídico, la teoría de los afectos introduce una mirada epistémica que problematiza ese primado: acentúa lo no discursivo y lo no representacional. ¿Existen condiciones de posibilidad para ese viraje?

Olson argumenta que la categoría de discurso (tradición foucaultiana) es interpelada por filosofías feministas, estudios queer y perspectivas decoloniales. La instancia narrativa sedimentada en el discurso se ve así atravesada por el plano pre-personal de los afectos:

“Access to affect, understood in the positive sense as a non-rational recognition of the other’s suffering, allows one to take responsibility for this suffering rather than intellectualizing or narrating it causally. (Olson, 2016, p. 350) ⁽⁴⁾”.

Desde la propuesta de Greta Olson, propongo a los afectos como el “Otro” radical del derecho (el intruso, el extranjero que merece hospitalidad). Los conceptos en los que organizo el marco teórico proceden de la teoría de los afectos de Brian Massumi.

En síntesis, el canon narrativo-discursivo de derecho y literatura se potencia con un giro que lo resitúa como derecho y afectos. Mientras la gobernanza algorítmica decide en caja negra —criterios y pesos invisibles—, lo único plenamente accesible es el afecto sentido en los cuerpos. Este pliegue ⁽⁵⁾ (indisponibilidad de criterios/disponibilidad de afectos) abre en su asimetría un acceso político: leer los afectos como huellas públicas de decisiones opacas y usarlos como palanca contra su agenciamiento maquínico. Por ejemplo, cuando un sistema automatizado de riesgo deniega una medida alternativa sin mostrar cómo ponderó las variables, el operador jurídico cae en *frustrated fidelity* —obligado a cumplir, impedido de comprender— (Abraham, 2025, p. 10); ese afecto, doblez de la opacidad, es el punto de apoyo para impugnar, exigir trazabilidad encarnada de la IA y producir nuevos agenciamientos.

4. LA TEORÍA DE LOS AFECTOS DE BRIAN MASSUMI

Desde la publicación de *The autonomy of affect* (1995) Brian Massumi ha generado una prolífica producción académica. Su versión de la teoría de los afectos parte de un desarrollo de la filosofía de Spinoza vía Deleuze. La teoría feminista y los estudios queer/cuir han incursionado en el giro afectivo a través de las obras de Sara Ahmed y Lauren Berlant, osolo para citar dos autoras centrales.

Para Massumi la noción de *affect* ⁽⁶⁾ toma diversas formas: “It’s an event, or a dimension of every even” (Massumi, 2011, p. 37) ⁽⁷⁾. A partir de la definición de Spinoza —una capacidad de afectar y de ser afectado—, Massumi señala las dos facetas del mismo evento: hay una afectación y esta sucede

(4) “El acceso al afecto, entendido en sentido positivo como un reconocimiento no racional del sufrimiento del otro, permite hacerse cargo de ese sufrimiento en lugar de intelectualizarlo o narrarlo causalmente”.

(5) La imagen del pliegue la propongo para el cruce de la indisponibilidad epistémica de los criterios algorítmicos (caja negra) con la disponibilidad sensible de sus efectos en los cuerpos.

(6) Sobre la distinción entre afectos y emociones en el marco de las vertientes del giro afectivo, véase el prólogo de Cecilia Macón a la traducción al español de *Optimismo cruel* (Berlant, 2020, p. 13).

(7) “Es un evento o una dimensión de cada evento”.

in-between. Las afectaciones sobre los cuerpos operan un pasaje, una transición que es sentida (Massumi, 1995, p. 37).

No hay identidad del afecto sino diferencias afectivas en el mismo evento. Los cuerpos afectan y son afectados, los afectos son transiciones sentidas en el cuerpo. Massumi propone el ejemplo de una alarma que cuando se activa impacta afecta los cuerpos. La respuesta de cada cuerpo será diferente. Las diferentes maneras de ser interpelado por el mismo fenómeno es lo definirá políticamente a los afectos (Massumi, 2011, p. 40).

Una afectación de los cuerpos, antes de ser codificada y, por ende, sedimentada en el lenguaje, opera en la corporalidad en un registro no lingüístico que es pre-personal. Es posible recuperar la reserva afectiva que no fue expresada en todas sus potencialidades y resignificarlas: una micro-política de micro-percepciones colectivas (Massumi, 2011, p. 41).

La intensidad de la respuesta afectiva al evento puede ser recuperado en su virtualidad política:

“Micropolitics, affective politics, seek the degree of openness of any situation, in hopes of priming an alter-accomplishment. Just modulating a situation in a way that amplifies a previously unfelt potential to the point of perceptibility is an alter-accomplishment (Massumi, 2011, p. 42) ⁽⁸⁾”.

En *The autonomy of affect*, Massumi sostiene que la apertura de los afectos a nuevas resignificaciones, su virtualidad, constituye su autonomía como categoría con potencialidad política. Si no fuera posible un escape de la captura, un resto, un exceso, sin apertura al infinito el universo sería pura entropía y muerte (Massumi, 1995, p. 100). En este encuadre, la libertad es la autonomía transindividual del proceso afectivo que engendra lo inesperado (Massumi, 2021, p. L).

Los afectos son sentidos en los cuerpos y admiten ser modulados. Dicha modulación supone la imposición de modulaciones de intensidad de los afectos en los cuerpos. Se trata de una dimensión de captura de los afectos. No obstante, gracias a su autonomía, la potencia política de los afectos siempre puede ser recuperada y resignificada. Frente al ajuste afectivo impuesto desde las modulaciones de la gobernanza algorítmica, por ejemplo, la política es el arte de la producción y emisión de signos interruptivos. El campo de pruebas de las potencias políticas son los afectos en su autonomía y virtualidad (Massumi, 2011, p. 41).

(8) “Las micropolíticas —políticas afectivas— indagan el grado de apertura de cualquier situación, con la esperanza de predisponer una realización-otra. Con tan solo modular una situación de modo que un potencial antes no sentido se amplifique hasta hacerse perceptible, eso ya constituye una realización-otra”.

5. DEL CONTROL DE LAS CONCIENCIAS A LA MODULACIÓN DE CUERPOS Y AFECTOS

Con el marco de la teoría de los afectos, Silvia Lindtner expone los resultados de un trabajo etnográfico realizado en China durante la pandemia. Propone un cruce comparativo de un paisaje urbano y otro rural para valorar el impacto de la IA. A la par del control biopolítico descrito por Michel Foucault y Giorgio Agamben, Lindtner sostiene la presencia de otros mecanismos que no se enfocan en la visión sino en la producción y cultivo de afectos (Lindtner, 2025, p. 1).

La autora recupera la noción de economías afectivas propuesta por Sara Ahmed y postula:

“The obsession with surveillance clouds other forms of control that do not operate through vision [...] these other forms of population management tend to be more difficult to notice for they operate via the production and circulation of feeling” (Lindtner, 2025, p. 2) ⁽⁹⁾.

La gestión afectiva es una forma de control que nos direcciona hacia la participación antes que a la regulación o a la represión (Lindtner, 2025, p. 10). El análisis comparativo de dos entornos bien diferenciados despliega su hipótesis desde la continuidad de la gestión afectiva que impone formas de sentir a la población:

“I have shown how affects circulate, for instance, when China’s country side is rearticulated as a site of “positive energy” or when data-driven population management is integrated into people’s everyday lives via the cultivation of feelings of happiness, care and safety (Lindtner, 2025, p. 9) ⁽¹⁰⁾”.

En ambos entornos, el rural y el urbano, las formas de vigilancia habilitan una diferenciación. No obstante, Lindtner advierte la utilización por el Estado de metáforas lingüísticas y visuales que no se enfocaban en la vigilancia y el control de la población. En su lugar, promovían la producción de estados de agitación, sentido de compromiso, entusiasmo y ánimo emprendedor desde visiones prototípicas de “smart livin” y entornos de IA (Lindtner, 2025, pp. 6-7). En síntesis, para Lindtner la gubernamentalidad digital opera por modulación afectiva más que por vigilancia declarada. Los sistemas de IA introducen métricas y notificaciones que pr-disponen decisiones.

Lo que me interesa mostrar es que la vigilancia, como control de las conciencias, no logra explicar el ejercicio del poder que se despliega en el

(9) “La obsesión por la vigilancia encandila y deja fuera otras tecnologías de control no ópticas; esas modalidades de gubernamentalidad poblacional se vuelven menos visibles porque operan produciendo y haciendo circular afectos”.

(10) “He mostrado cómo circula el afecto cuando, por ejemplo, el campo chino es rearticulado como un lugar de ‘energía positiva’, o cuando la gestión poblacional basada en datos se integra en la vida cotidiana mediante el cultivo de sentimientos/afectos de felicidad, cuidado y seguridad”.

campo afectivo. Existe una gobernanza algorítmica que opera en la sutileza y que Lindtner detecta en su análisis. Es una forma de gobernanza que no logra ser captada por la analítica del discurso y de los dispositivos de poder. Justo allí, la teoría de los afectos encuentra el campo de su potencia crítica frente a las nuevas formas de control coercitivo y su asombrosa adaptabilidad.

CONCLUSIONES

El gobierno operado desde los algoritmos y la IA incorpora formas de control que exceden las categorías filosóficas centradas en la vigilancia (Foucault, Agamben). El discurso ya significa una instancia de sedimentación sensible de los efectos de esta gobernanza en los cuerpos.

En tal sentido, los afectos sentidos en los cuerpos representan eventos pre-discursivos que son modulados en sus intensidades por los agenciamientos maquínicos. Frente a la opacidad de la IA que trabaja con criterios que no se ofrecen a la deliberación pública, la evidencia disponible para la crítica filosófica está comprendida en los afectos, en su condición experiencial en los cuerpos.

La teoría de los afectos provee las herramientas necesarias para abordar la dimensión pre-discursiva de los efectos maquínicos en los cuerpos. A modo de ejemplo, una cartografía afectiva habilita la crítica filosófica que precede la sedimentación lingüística y representacional. La autonomía de los afectos constituye una llave crítica de apertura hacia sucesivas reactivaciones críticas.

Esa potencia de los afectos en los cuerpos desde la autonomía tiene un correlato teórico. Es el viraje que propongo para derecho y literatura: abrirlo a la autonomía de los afectos en la doble condición de habitar lo inesperado y de brindar hospitalidad a lo extranjero.

REFERENCIAS

- Abraham, C. (2025). Automated Justice and the Performance of Law: Kafka's The Trial in the Age of Algorithmic Governance. *Law, Culture and the Humanities*, 1-24. <https://doi.org/10.1177/17438721251351015>
- Berlant, L. G. (with Macón, C.). (2020). *El optimismo cruel* (H. Salas, Trad.). Caja Negra.
- Cabrera, D. (2024). Lo algorítmico como teotécnica. *Cuestiones de Filosofía*, 10(35), 39-57. <https://doi.org/10.19053/uptc.01235095.v10.n35.2024.17095>
- Cárcova, C. M. (2019). *La opacidad del derecho* (2a.). Astrea.

- Ellrod, B. M. (2025). Programming utopia: Artificial intelligence, judgement, and the prospect of jurisgenesis. *Law and Humanities*, 19(1), 48-70. <https://doi.org/10.1080/17521483.2024.2366090>
- Lindtner, S. (2025). Feeling like a State: Affect and Control in the Age of AI. *Proceedings of the Sixth Decennial Aarhus Conference: Computing X Crisis*, 1-12. <https://doi.org/10.1145/3744169.3744182>
- Macón, C. (2022). Filosofía feminista y giro afectivo: Una respuesta ex ante. *Revista Latinoamericana de Filosofía*, 48(2), 283-303. <https://doi.org/10.36446/rlf2022331>
- Massumi, B. (1995). The Autonomy of Affect. *Cultural Critique*, 31, 83-109. <https://doi.org/10.2307/1354446>
- Massumi, B. (2011). Affect in the Key of Politics. *Identities: Journal for Politics, Gender and Culture*, 8(1), 37-44. <https://doi.org/10.51151/identities.v8i1.250>
- Massumi, B. (2021). *Parables for the virtual: Movement, affect, sensation* (Twentieth anniversary edition). Duke University Press.
- Olson, G. (2016). The Turn to Passion: Has Law and Literature become Law and Affect? *Law & Literature*, 28(3), 335-353. <https://doi.org/10.1080/1535685X.2016.1232925>
- Roggero, J., Boyd White, J., West, R., Goodrich, P., Fish, S., Ost, F., Calvo González, J., Marí, E., & Cárcova, C. M. (2015). *Derecho y Literatura: Textos y contextos* (1a.). Eudeba.
- Rouvroy, A., & Berns, T. (2013). Gouvernamentalité algorithmique et perspectives d'émancipation: Le disparate comme condition d'individuation par la relation ? *Réseaux*, n° 177(1), 163-196. <https://doi.org/10.3917/res.177.0163>
- Sáenz, M. J. (2019). Reconsiderando la empatía en el movimiento "Derecho y Literatura". *Revista Derecho del Estado*, 43, 351-372. <https://doi.org/10.18601/01229893.n43.13>

Derecho e inteligencia artificial

Gonzalo Ana Dobratinich
(Director)

LA LEY



**Thomson
Reuters™**

Ana Dobratinich, Gonzalo

Derecho e inteligencia artificial / Gonzalo Ana Dobratinich. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : La Ley, 2026.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-03-5206-8

1. Inteligencia Artificial. 2. Derecho. I. Título.

CDD 340

© Departamento de Publicaciones - Facultad de Derecho UBA, 2026
Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB) Buenos Aires

© De esta edición, La Ley S.A.E. e I., 2026
Tucumán 1471 (C1050AAC) Buenos Aires
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISBN 978-987-03-5206-8

ARGENTINA